

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 3, SERIE 2013-2014
APROBADO: 3 DE JULIO DE 2013
P. DE R. NÚM. 122
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 27 de junio de 2013

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA ESTABLECER CENTROS DE DESPACHO EN CASOS DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA QUE AMERITEN ACTIVAR EL PROGRAMA NACIONAL ESTRATÉGICO DE MEDICAMENTOS.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: Una emergencia de salud pública es un evento o amenaza que puede ocasionar enfermedad, alguna condición de salud o desastre a nivel nacional o internacional. Una emergencia de salud pública (ESP) puede ser ocasionada por un

Handwritten signature/initials

ataque terrorista, epidemia como, por ejemplo, influenza, una toxina fatal, patógeno, agente químico o por un desastre natural.

POR CUANTO: Una emergencia de salud pública puede causar una cantidad significativa de muertes humanas o producir una incapacidad permanente o prolongada.

POR CUANTO: El Departamento de Salud de Puerto Rico es responsable de desarrollar los procedimientos y administrar los procesos relativos al recibo, almacenaje y distribución de vacunas, medicamentos y materiales médicos necesarios en caso de una emergencia de salud pública.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interesan llevar a cabo un acuerdo de colaboración para que este último establezca sus Centros de Despacho en las instalaciones del Municipio para la entrega o distribución de medicamentos, vacunas y materiales médicos en caso de una emergencia de salud pública.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

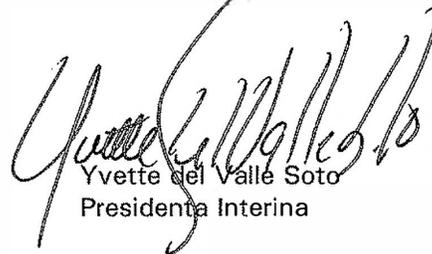
Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo de colaboración entre el Municipio de San Juan y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, borrador del cual se acompaña, con el propósito de que el Municipio de San Juan provea las instalaciones físicas que serán utilizadas como Centros de Despacho para la entrega o distribución de medicamentos, vacunas y materiales médicos a fin de atender las poblaciones afectadas por una emergencia de salud pública. El Municipio proveerá y supervisará el personal que ayudará en las diversas tareas relativas a estos Centros. El Departamento de Salud, a través de los municipios, proveerá actividades educativas sobre los servicios que provee la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP) del Departamento de Salud.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa de San Juan o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a suscribir el Acuerdo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yvette del Valle Soto
Presidenta Interina

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Ana C. Ríus Armendáriz, Elba Vallés Pérez, Yolanda Zayas Santana y el señor Pedro Maldonado Meléndez.

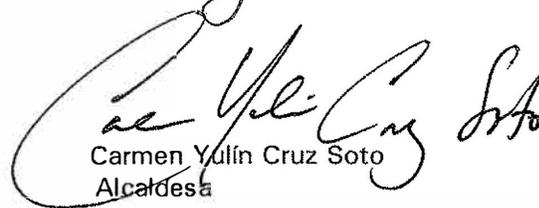
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de julio de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

3 de julio de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

mes